

**A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

El **Grupo Parlamentario Ciudadanos**, al amparo de lo establecido en los artículos 184.2 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **moción consecuencia de la interpelación urgente al Gobierno, sobre sobre la concesión de indultos a los líderes separatistas**.

En el Congreso de los Diputados, a 12 de septiembre de 2019

Edmundo Bañ Frances

Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Miguel Ángel Gutiérrez Vivas

Portavoz Sustituto del Grupo Parlamentario Ciudadanos

C.DIP 6669 12/09/2019 17:57

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como resulta conocido, el 30 de octubre de 2017 el Fiscal General del Estado interpuso querrela contra el *expresidente* de la Generalitat Carles Puigdemont, el exvicepresidente, Oriol Junqueras, el resto del *Govern*, diversos miembros de la Mesa del *Parlament* (con Carme Forcadell a la cabeza) y dirigentes independentistas. Éstos, con sus decisiones y actos a lo largo de los dos últimos años habían producido una crisis institucional sin precedentes en nuestro país, que culminó con la declaración unilateral de independencia de Cataluña, realizada con total desprecio a nuestra Constitución.

Dicha querrela dio lugar a la Causa Especial 20907/2017, que se sigue ante el Tribunal Supremo, que se ha venido tramitando a lo largo de los últimos años y por la que trece dirigentes nacionalistas están siendo investigados por delitos de especial gravedad, a saber: rebelión, sedición, malversación de caudales públicos y desobediencia.

En vista de la inminencia de la sentencia, a este grupo parlamentario le preocupa la estrategia política que el Ejecutivo planea acometer en lo que se refiere al proceso judicial de los líderes separatistas de Cataluña. Y es que, paralelamente a la tramitación de la causa penal, se ha ido sucediendo una serie de declaraciones de dirigentes políticos del partido del Gobierno que se han manifestado favorables a la atenuación de las medidas cautelares de carácter personal adoptadas por el juez instructor, e incluso partidarios de la concesión de futuros indultos para el caso de que se llegase a dictar sentencia condenatoria contra los procesados. Cabe recordar, a este respecto, que con la llegada al gobierno del Partido Socialista se ha acelerado la concesión de indultos: a mediados de marzo de 2019 el Gobierno ya había concedido 29 indultos, el doble que en todo el año anterior.

En particular, la ministra de Justicia en funciones siempre ha rehusado aclarar si el gobierno del que forma parte tiene pensado indultar a los líderes separatistas. Es más, en lo que al llamado “juicio del *procés*” se refiere, es sabido que la ministra obligó a retirar del relato de los hechos del escrito de acusación de la Abogacía del Estado toda referencia a la violencia en la comisión de los delitos por parte de los líderes separatistas.

A la vista de lo anterior, resulta forzoso traer una vez más a colación el artículo 117.1 de nuestra Constitución, que consagra el principio de independencia judicial, atribuyendo el punto tercero en exclusiva el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y «haciendo ejecutar lo juzgado» a los Juzgados y Tribunales predeterminados por las leyes. Cabe destacar también que la Constitución

C.DIP 6669 12/09/2019 17:57

señala que resulta obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales y que «las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social».

Lo cierto es que los ya procesados no han mostrado ningún tipo de arrepentimiento por los delitos de los que se les acusa, y nada indica que lo vayan a hacer en el futuro e hipotético caso de condena judicial. Antes al contrario, aseguran que no piensan asumir ninguna responsabilidad ni culpabilidad, y que lo volverían a hacer.

Por otro lado, para el caso de que se valorase la oportunidad de conceder indultos a los procesados, hay que tener en cuenta que, de conformidad con la Ley, el indulto total sólo puede otorgarse si existe a favor del condenado razones de justicia, equidad o utilidad pública, a juicio del Tribunal sentenciador.

Por su parte, el artículo 21 de la Ley de 18 de junio de 1870 permite que el Gobierno conceda el indulto sin que medie petición de ningún interesado, un indulto para cuya concesión pudiera recurrirse al supuesto difuso de «razones de utilidad pública». El concepto indeterminado de la utilidad pública aboca a consideraciones políticas, todo lo cual, unido al hecho de que destacados miembros del Partido Socialista han deslizado en reiteradas ocasiones la posibilidad de indultar a los líderes secesionistas catalanes, así como que el Gobierno nunca haya descartado de plano esta posibilidad, nos lleva a preguntarnos si realmente el Ejecutivo está contemplando la concesión de indultos con base en una aparente utilidad pública, por lo demás difícil de justificar.

Además de lo anterior, es preciso recordar que la Ley de 18 de junio de 1870 dispone que, entre las «condiciones tácitas de todo indulto», está la de «que no cause perjuicio a tercera persona, o no lastime sus derechos». Sin duda nos parece que la concesión de esta verdadera acta de impunidad generalizada perjudicaría al conjunto de los ciudadanos españoles y lastimaría sus derechos. En efecto, los ciudadanos se podrán sentir discriminados y desamparados ante el hecho evidente de que determinados dirigentes políticos que han mostrado un manifiesto desprecio por la Ley, la democracia y la convivencia se vean libres de toda responsabilidad. Y es que el principio de igualdad ante la ley, como regla básica del Estado social y democrático de Derecho que consagra nuestra Constitución, exige desterrar cualquier atisbo de impunidad en el comportamiento de los responsables políticos, que deberán responder ante los tribunales por los posibles delitos cometidos como cualquier ciudadano, sin disfrutar de privilegios derivados de conveniencias políticas.

Y todo ello, como decíamos, porque, de producirse, se haría contraviniendo el criterio de otro poder del Estado, seguramente bajo la sospecha ciudadana de que la concesión responde a criterios de oportunidad política (y no a «razones de justicia,

equidad o utilidad pública») y, en definitiva, menoscabando gravemente la credibilidad de la Justicia y de la separación de poderes en nuestra democracia.

Por último, cabe tomar en consideración que, durante los últimos años, la imagen y credibilidad de la Justicia española ha venido deteriorándose, en parte a consecuencia de la sensación de politización que tiene la ciudadanía respecto de los altos cargos del Poder Judicial. Esto resultó especialmente grave y manifiesto a raíz de la renuncia del señor Manuel Marchena a ser elegido presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el espectáculo político protagonizado en diciembre de 2018 por diversos grupos parlamentarios en el Senado; una renuncia a un cargo que, de hecho, según la Constitución y las leyes, había de ser elegido, no por los partidos, sino por los veinte vocales del Consejo General del Poder Judicial que, en la fecha de la renuncia, todavía ni siquiera habían sido nombrados.

Lo desafortunado del asunto es que esta sensación generalizada de falta de independencia, especialmente en la cúpula judicial, tiene motivos para existir: desde el año 1985, es a los partidos políticos a los que les corresponde, cada cinco años, elegir a la totalidad de los veinte vocales que conforman el Consejo General del Poder Judicial. Y este sistema de elección, como predijo el Tribunal Constitucional en 1986, entrañaba «el riesgo de frustrar la finalidad señalada de la Norma constitucional».

Esto último, unido a una falta de claridad por parte del Gobierno respecto de su política de concesión de indultos, genera un clima de opacidad que resulta del todo sospechoso a ojos de la ciudadanía. Siendo las cuestiones que en esta iniciativa se tratan del máximo interés para el país, no cabe sino actuar en defensa del Estado de Derecho, del principio de independencia judicial y del principio de igualdad ante la ley.

Por lo expuesto, el Congreso de los Diputados:

1. Considera que el principio de igualdad ante la Ley, como regla básica del Estado social y democrático de Derecho consagrado en nuestra Constitución, exige desterrar cualquier atisbo de impunidad en el comportamiento de los responsables políticos.
2. Insta al Gobierno no interferir de ningún modo en la independencia judicial y en sus decisiones.
3. En consonancia con todo lo anterior y para el caso de producirse sentencia condenatoria, insta al Gobierno a no conceder el indulto ni ninguna otra medida de privilegio a los que resulten condenados por el golpe separatista cometido en Cataluña durante los meses de septiembre y octubre de 2017.